

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de Proceso**

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2018-00023-00</b> <small>Alu</small>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO PICHINCHA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO Y OTRO</b>

El apoderado ejecutante allega al proceso memorial solicitando al despacho lo siguiente:

- “1. Se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo Con acción Real del BANCO DE BOGOTA S.A. vs ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO Radicado No. 201700084 que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta misma ciudad.*
- 2. Requerir a la policía Sijin a fin de que rinda informe sobre la inmovilización del vehículo de placas IUQ551.*
- 3. Remitir el despacho comisorio por correo electrónico al inspector de tránsito de Montería para que practique el secuestro del vehículo IUR073.*
- 4. Liquidar Costas por secretaria.”*

Al respecto, advierte el despacho que la medida deprecada es procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, y como consecuencia, se accederá a ella.

En segundo lugar, se advierte que no es necesario requerir a la Sijin a fin que rinda informe sobre la inmovilización del vehículo IUQ 551 teniendo en cuenta que tal orden ya fue materializada según oficio No. S-2020 del 16-enero-20, recibido por esta judicatura en esa misma data, y en la cual consta que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero Sucre de la ciudad de Montería. Así las cosas, se niega esta petición.

Finalmente, se ordenará por secretaría liquidar las costas y dar trámite al despacho comisorio ordenado en providencia del 24-enero-2020.

Por lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados del aquí demandado en el proceso Ejecutivo con acción Real que adelanta el BANCO DE BOGOTA S.A. contra ELKIN ENRIQUE ESTRADA

CORONADO (CC. 10.766.037) que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería bajo el radicado 23001310300320170008400. *Ofíciase en tal sentido.*

**SEGUNDO:** Negar la petición impetrada por el apoderado ejecutante relativa a requerir a la Sijin por las razones expuestas.

**TERCERO:** Por secretaria, liquídense las costas y dese trámite al despacho comisorio ordenado en providencia del 24-enero-2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7aff86199821e036070cef9dea3346c47b9bc14d1abe30eb9ee769473687df99**

Documento generado en 26/01/2021 04:09:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**